010103220116 A

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCIÓN NÚMERO 10741

(29 NOV. 1999)

Por la cual se concede una licencia de funcionamiento y se autorizan las tarifas a una institución educativa, para ofrecer la educación básica y media formal de jóvenes y adultos y se legalizan unos estudios.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, es función de las Secretarias Departamentales de Educación "Aprobar la Creación y Funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal y No Formal".

Que de conformidad con la Circular 19 del 3 de junio de 1994 continúan vigentes, hasta nueva reglamentación del Ministerio de Educación Nacional, los requisitos y trámites establecidos por el Decreto Nacional 525 de 1990 y la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990 para la concesión de licencia de funcionamiento a los establecimientos de educación formal.

Que el Capitulo 2° del Título III de la Ley 115 de 1994, estableció la Educación de Adultos como parte del servicio público educativo, la cual fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de 1997.

Que en el Instructivo del Ministerio de Educación Nacional del 16 de julio de 1998 y en la Circular Departamental 0153 del 13 de julio de 1998, se "explicitan las políticas y estrategias gubernamentales formuladas en el Decreto Nacional 3011 de 1997".

Que en el citado instructivo se dan orientaciones precisas para que las instituciones que ofrecen educación para adultos revisen y adecúen su Proyecto Educativo y lo sometan a los requerimientos del Decreto 3011 con el fin de que la Secretaria de Educación respectiva, modifique, adicione, sustituya o expida el acto administrativo **que autoriza su funcionamiento.**

Que el servicio público educativo se atenderá por niveles y grados educativos secuenciados; de igual manera mediante la educación no formal y a través

RESOLUCIÓN NÚMERO 13741 DE 19___ Hoja No.___

29 NOV. 1999

Por la cual se concede una licencia de funcionamiento y se autorizan las tarifas a una institución educativa, para ofrecer la educación básica y media formal de jovenes y adultos y se legalizan unos estudios.

Que según el artículo 138° de la Ley 115 de l994, para poder funcionar una institución educativa de carácter estatal, privada o de economía solidaria, debe tener **licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial**.

Que del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de la documentación y los costos presentados por el establecimiento de educación formal denominado: COLEGIO "COMBOS" Comunidades Educativas de Base, del Municipio de Medellin, Departamento de Antioquia, una comisión integrada por Supervisores de Educación, emitió concepto favorable al "otorgamiento de la licencia de funcionamiento" para prestar el servicio público de educación formal para jóvenes y adultos y para la adopción de las tarifas correspondientes.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Conceder Licencia de Funcionamiento a partir de l999, al establecimiento de educación formal denominado COLEGIO "COMBOS" Comunidades Educativas de Base, ubicado en la Calle 51 56A-35, Barrio San Benito, Teléfonos 512 62 51 y 512 62 54, del Municipio de Medellin, Departamento de Antioquia, para ofrecer la Educación Básica y Media Formal de Jóvenes y Adultos, mediante un currículo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados-CLEI, de manera presencial y semipresencial en jornada diurna, nocturna, sabatino y dominical.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, de Propiedad de la Corporación Educativa "COMBOS" Comunidades Educativas de Base y bajo la Dirección de la Especialista MARIA EDILMA SILVA MAYA, con la cédula de ciudadanía 32.332.407 de Envigado (Ant.).

ARTICULO 2°- Legalizar mediante el presente Acto Administrativo los estudios del Programa de la Educación Básica y Media Formal de Jóvenes y Adultos, que durante el año lectivo de l998 cursaron los estudiantes en el COLEGIO "COMBOS" Comunidades Educativas de Base del Municipio de Medellin.

ARTICULO 3°- Se consideran beneficiarios del Programa de Educación Formal de Adultos las personas de las cuales tratan los artículos 16° y 23° del Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de l997.

ARTICULO 4°.- El establecimiento, deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional, a lo dispuesto en la Ley 115 del 8 de febrero de l994, al Decreto Nacional 1860 del 3 de agosto de l994, al Decreto Nacional 3011 del 19 de diciembre de l997, a las demás disposiciones que expida el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y

Por la cual se concede una licencia de funcionamiento y se autorizan las tarifas a una institución educativa, para ofrecer la educación básica y media formal de jovenes y adultos y se legalizan unos estudios.

2 9 NOV. 1999

ARTICULO 5º- Autorizar al COLEGIO "COMBOS" Comunidades Educativas de Base, del Municipio de Medellín, para cobrar las siguientes tarifas educativas por el año lectivo 1999:

NIVEL DE EDUCACION BASICA JORNADA DIURNA	TARIFA ANUAL (MATRICULAS Y PENSIONES)	PUNTAJE OBTENIDO EN (LA AUTOEVALUACION)
CLEI I-II (cada uno)	$ 8.000	102
CLEI III-IV (cada uno)	$10.000	102
NIVEL DE EDUCACION MEDIA JORNADA DIURNA		
CLEI V-VI	$10.000	102
NIVEL DE EDUCACION BASICA JORNADA NOCTURNA		
CLEI I-II-III-IV (cada uno)	$45.000	119
NIVEL DE EDUCACION MEDIA JORNADA NOCTURNA		
CLEI V-VI (cada uno)	$45.000	119
Régimen:		Libertad Vigilada

ARTICULO 6º.- La Evaluación y Promoción de los Jóvenes y Adultos se hará por logros formulados y adoptados para cada **ciclo lectivo especial integrado-CLEI**, atendiendo las necesidades de aprendizaje y las características propias de esta población, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Proyecto Educativo Institucional y según las normas legales vigentes.

ARTICULO 7º- Las directivas del establecimiento educativo serán responsables del desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales; el diseño y elaboración de los módulos y guías que se utilizarán en el proceso de aprendizaje de los educandos.

ARTICULO 8º- Los estudiantes que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados-CLEI. de la educación básica formal de jóvenes y adultos, recibirán el Certificado de Estudios de Bachillerato Básico y quienes finalicen los ciclos lectivos especiales integrados de la Educación Media Académica de Jóvenes y Adultos, recibirán el Título de Bachiller Académico.

ARTICULO 9º- En todos los documentos que expida el establecimiento deberá citarse el número y la fecha de esta Resolución.

ARTICULO 10º- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10741 DE 19___ Hoja No.___

29 NOV. 1999

Por la cual se concede una licencia de funcionamiento y se autorizan las tarifas a una institución educativa, para ofrecer la educación básica y media formal de jovenes y adultos y se legalizan unos estudios.

ARTICULO 11º- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y subsidiariamente el de apelación, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente Edicto si es del caso, en la Dirección de Descentralización Educativa.

ARTICULO 12º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARBOLEDA PALACIO
Secretario de Educación y Cultura

TYR/Cecilia Valencia
1550
XI-25-99

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Dirección Descentralización Educativa

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha, Medellín, ----------30----------( ) de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), hago personal notificación del contenido de la Resolución Número 10741 del ---29--- de ---- Noviembre ---- de 1999.

Para el efecto, se entrega copia de la misma al Rector/Director y/o Representante Legal de la Institución.

PEDRO NEL OSPINA MORENO
Notificador

99 11 29

Edilucia Silva M.

Notificado c.c. 32332407 Encargado

Cecilia Valencia